

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.



**AUTORIDAD  
DE TURISMO  
PANAMA**

*[Handwritten Signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá

*24/11/15*  
FECHA

**RESOLUCIÓN No. 112/2015**  
De 9 de noviembre de 2015

★ **LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

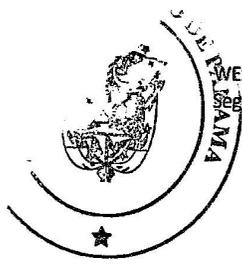
Que mediante memorándum No.119-1-RN-480-2015 de 12 de octubre de 2015, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, remite el expediente de la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, con el fin de que se proceda con el trámite administrativo correspondiente, para el otorgamiento de una segunda prórroga requerida por dicha empresa, para el inicio de operaciones del establecimiento de hospedaje público denominado Hotel Ritz Carlton/Soho, hasta el 31 de marzo del 2017, en base al memorial presentado por la apoderada legal de dicha empresa, el día 3 de septiembre del 2015.

Que la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, inscrita a Ficha 617448, Documento 1351606, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, fue inscrita en el Registro Nacional de Turismo, según consta en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011, a fin de que la misma gozara de los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Hotel Ritz Carlton/Soho, ubicado entre la Avenida Nicanor de Obarrio y Avenida Ricardo Arango, Calle 56 Este y Calle 54 Este, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Ciento Sesenta Millones de Balboas (B/.160.000.000.00).

Que mediante Resolución No.002/2014 de 6 de enero de 2014, la Autoridad de Turismo de Panamá, resuelve otorgar una prórroga a la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, hasta el 30 de junio de 2015, para el inicio de la operación comercial del establecimiento de hospedaje público denominado Hotel Ritz Carlton/Soho.

Que según el memorial presentado por la apoderada legal de la empresa, el día 3 de septiembre del 2015, la solicitud de una segunda prórroga se fundamenta en los siguientes hechos:

1. Por la complejidad y altos estándares en las especificaciones del proyecto Hotel Ritz Carlton/Soho, el cronograma de trabajo ha requerido que se extienda la fase de construcción de los diversos componentes del mismo, con el objetivo de que, tanto el hotel como sus componentes, estén contruidos, siguiendo los lineamientos específicos y estándares de calidad requeridos por la franquicia Ritz Carlton.
2. En noviembre del 2014, se designó una nueva empresa para que estuviera a cargo de la gerencia y administración del proyecto, lo cual trajo como consecuencia que la misma llevará a cabo la revisión y actualización de todo lo relacionado hasta esa fecha.
3. La licitación de los planos electromecánicos del proyecto se llevó a cabo en diciembre de 2014 y fue a partir de dicha fecha cuando se inició el proceso respectivo de revisión de los mismos.
4. A finales del mes de diciembre de 2014, se inició el proceso de licitación para la contratación de las diferentes obras civiles y para las instalaciones electromecánicas del proyecto.
5. Tomando en consideración el volumen de la información contenida en los planos y las especificaciones técnicas del proyecto, las diferentes empresas contratistas iniciaron el proceso de cotización de materiales y equipos importados a principio del mes de enero del 2015 y fue hasta el mes de febrero del 2015 que se recibieron las primeras ofertas.



WESTLINE ENTERPRISES INC.  
Segunda Prórroga

6. Durante el transcurso del año 2015, se ha llevado a cabo el proceso de actualización y/o complementación de planos de diseño interior y electromecánico en general del proyecto.
7. Por sus estándares de lujo y precisas especificaciones técnicas, al proyecto se le han presentado diversos inconvenientes en sus fases de adjudicación y contratación, lo cual ha generado en consecuencia, atrasos en el desarrollo del mismo, entre los cuales podemos mencionar:
  - Entrega de cotizaciones tardías, por parte de los contratistas.
  - Discrepancias e inexactitudes en la presentación de ofertas, por parte de los contratistas.
  - Respuestas de las dudas y aclaraciones de los contratistas, por parte de los diseñadores del proyecto.
  - Aprobación de minutas de contratos y proveedores.
  - Desembolsos de anticipos, entre otros.

Todo lo anteriormente expuesto ha generado la necesidad de replantear el cronograma de actividades.

Que en los informes técnicos No.119-1- RN- 339-2015 de 2 de julio de 2015 y No.119-1- RN-449-15 de 9 de septiembre del 2015, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, concluye en que una vez realizada la correspondiente evaluación técnica a los documentos y planos suministrados por la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, se pudo determinar que técnicamente y por la naturaleza de dicha actividad turística, las causales expuestas por la empresa, para la sustentación de la solicitud de prórroga se consideran válidas, por lo tanto se recomienda el otorgamiento de una segunda prórroga, hasta el 31 de marzo del 2017, para el inicio de operaciones del establecimiento de hospedaje público.

Que igualmente el informe de evaluación económica-financiera, emitido mediante memorándum No.119-1-RN-946-15 de 21 de septiembre de 2015 y el informe de evaluación turística, que consta en el memorándum No.119-RN-1-456-15 de 21 de septiembre de 2015, de la Dirección de Inversiones Turísticas, se determina que la prórroga solicitada por la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, es viable y debe otorgarse hasta el 31 de marzo de 2017.

Que de la foja 712 a la 714 del expediente de la empresa solicitante, reposa copia de la Fianza de Cumplimiento No.1-31-1256 emitida por Banesco Seguros, a través de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, mediante la cual se inscribe a la sociedad **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, en el Registro Nacional de Turismo, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los informes emitidos, en relación a la solicitud presentada por la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, en uso de la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No 4 de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** OTORGAR una segunda prórroga a la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, inscrita a Ficha 617448, Documento 1351606, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, hasta el 31 de marzo del 2017, fecha en la cual debe iniciar la operación comercial el establecimiento de alojamiento público turístico, denominado Hotel Ritz Carlton/Soho, ubicado entre la Avenida Nicanor de Obarrio y Avenida Ricardo Arango, Calle 56 Este y Calle 54 Este, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuya inscripción en el Registro Nacional de Turismo fue aprobada mediante la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y Resolución No. 002/2014 de 6 de enero de 2014.



WESTLINE ENTERPRISES INC.  
Segunda Prórroga

**SEGUNDO:** Para que esta prórroga se haga efectiva, la empresa deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento establecida en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y la Resolución 002/2014 de 6 de enero de 2014.

**TERCERO: ADVERTIR** a la empresa **WESTLINE ENTERPRISES, INC.**, que de no cumplir con el plazo de la segunda prórroga otorgada, la Autoridad de Turismo de Panamá, procederá a cancelar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo señalado en la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y la 002/2014 de 6 de enero de 2014.

**CUARTO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, Contraloría General de la República, Registro Público de Panamá y Banesco Seguros.

**QUINTO:** Todas las partes de la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011, Resolución No.002/2014 de 6 de enero del 2014, que no han sido modificadas, seguirán rigiendo y por tanto de obligatorio cumplimiento.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015, Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No.048/2011 de 6 de mayo del 2011 y Resolución No. 002/2014 de 6 de enero del 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NADGEE A. BONILLA G.  
DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS

NBG/djaenm  
815

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

  
Autoridad de Turismo de Panamá

24/11/15  
FECHA

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los 17 días del mes de Noviembre  
de dos mil 15 a las 12:47 de la tarde  
se Notificó al Sr. Sonia Torres de la Resolución  
que antecede.  
El Notificado